

Acta Sesión Extraordinaria Nro. 12

Sesión : N° 12.
Carácter : Extraordinaria.
Fecha : Viernes 21 de agosto del 2026.
Lugar : Salón de Concejo Municipal.
Horas : 16:30 horas.
Convoca : Concejo Municipal.

Actúa como Ministro de Fe Secretario Municipal (s) Sr. Jairo González González y Secretaria de Actas Srta. Francisca Segura Burgos

Se encuentran presentes los siguientes concejales/las:

- Sra. Clara Riquelme Moreno.
- Sra. Jacqueline Ponce Vejar.
- Sr. Víctor Díaz López.
- Sra. Carolina Valenzuela Muñoz.
- Sr. Francisco Javier Quilodrán Morales.
- Sr. Iván Villanueva Reyes.

Participan de la sesión, Don David Araya Fuentealba Administrador Municipal, doña Rosa Burgos Cares Jefa de Rentas y Patentes.

Se da inicio a la sesión por parte del Secretario Municipal Sr. Jairo González González siendo las 16.44 horas saludando a todos los presentes para seguidamente ceder la palabra al alcalde de la comuna don Manuel Macaya Ramírez, quien saluda al Honorable concejo municipal dando palabras de bienvenida, saludando a los vecinos que están viendo la transmisión en vivo y a todos los funcionarios municipales presentes.

Temas a Tratar en Sesión

1.0.- Tabla ordinaria:

1.1.- Ord. Nro.1085 de fecha 08 de julio del 2026, de parte de don Manuel Macaya Ramírez, alcalde de la comuna, quien solicita acuerdo de concejo para dictar el acto administrativo para ordenar la caducidad de la patente de Alcoholes Rol N°400024, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 65 Letra O) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a nombre de la empresa que se detalla a continuación:

CONTRIBUYENTE : BOTILLERÍA SOS LIMITADA

RUT : 76.535.148-0



DOMICILIO PARTICULAR : PARCELA N°5 VILLA SALTO CAILLIN – COLLIPULLI

REPRESENTANTES LEGALES

NOMBRE : LUISA EVELYN BELTRÁN CEA

CÉDULA DE IDENTIDAD : 15.228.460-8

NOMBRE : DYLAN NICOLAS LARA BELTRAN

CÉDULA DE IDENTIDAD : 22.298.841-1

PATENTE ROL : 400024

CLASIFICACIÓN : LETRA A) ART. 3° LEY N°19.925

GIRO : DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DOMICILIO GENERAL : O'CARROL N°727 – COLLIPULLI

La concejala Clara Riquelme Moreno menciona que deben hacer las consultas para que los vecinos también sepan lo de lo que están hablando, que tuvieron una mesa de trabajo. La concejala Jacqueline Ponce manifiesta que estuvo revisando la tabla donde se entrega la información de toda la documentación que debiera venir, no sabe si vió mal, pero no encuentra los informes número 130 del 08 del 05/2026 emitido por la DOM que dice sin observaciones, tampoco encuentra el informe número 9 de fecha 11/06/26 20/26 emitido por la DOM, añade que en la carpeta viene un ingreso que hizo de un oficio la la señora Evelyn Beltrán por la patente y quisiera preguntar si ella se le respondió lo que ella ingresó. El secretario municipal (s) don Jairo González señala que se tiene presente y si hay otro concejal que quiera hacer alguna apreciación. El concejal Iván Villanueva manifiesta que en la solicitud que emitió la señora Beltrán con fecha 29 de julio estaba solicitando informar el ingreso documentación solicitud cambio de domicilio de la patente Rol 400024 de propiedad de propiedad de Botillería SOS limitada en el cual no fue recibida por el departamento de rentas y patentes, lo que ya mencionó obviamente, porque según el contrato de arriendo no es indefinido, consulta al director jurídico ¿Hay un fundamento en la normativa que realmente verifique de que se exige el contrato indefinido para el traslado de una patente? Hace mención al último contrato mencionado del año 2026 que con fecha diciembre se extendía y el contrato del 2011. El secretario municipal (s) don Jairo González le responde que respecto al contrato del año 2011 que entiende que debiese ser la pregunta que los convoca acá, efectivamente este vencía el 3 de noviembre del año 2018. Este no tenía una cláusula de renovación propiamente tal y de hecho respecto de este contrato fueron las que se recibieron las denuncias que aparentemente estaría adulterado, cuestión que no es competencia de este concejo ni tampoco de este municipio, en ese orden de ideas, desde luego no aparece o este municipio, la jefa de rentas patentes por lo que informó oportunamente, no tiene la certeza de que el título tenga la característica de ser indubitado y fehaciente, por lo tanto, al no ser así, no se cumplirían con los requisitos exigidos por la jurisprudencia administrativa en orden de tentar a lo menos la tenencia o un título que acredite en este caso la tenencia o dominio del inmueble, cuestión que ha sido debatida ampliamente a propósito de otras circunstancias ante la Corte de Apelaciones de Temuco según los roles que ya han conversado en la mesa de trabajo. El concejal Iván Villanueva consulta cuando la señora Evelyn emite toda la información que fue enviado igual a sus correos de manera interna con fecha 29 de julio ¿Por qué esa información aparecía en carpeta? Donde se emitía las imágenes, todo lo que el expediente que ella envía, debería haber aparecido aquí en la tabla. Don Jairo González González le consulta ¿Pero él tiene acceso a la información? El concejal Iván Villanueva le señala que igual debería haber estado emitida si fue con fecha 21 de julio, agrega que, si ella trató de emitir por la vía correcta en oficina de partes, con copia al concejo la información, debería haber venido en tabla, se refiere a la información del nuevo cambio de traslado de patente. Don Jairo González González le explica que la última solicitud entiende que es traslado patente que es de fecha 19/07/2026, se encuentra precisamente enviado a los correos, el día 20 de agosto del año 2026, ahí está la información. La concejala



Clara Riquelme Moreno agrega que ella comentaba que acá en la mesa de trabajo que tuvieron hace muy poquito rato atrás que leyó el informe que les entregó la señora Rosa, encargada de Rentas y Patentes y también el informe que entregó Jurídico y hay una discordancia que no le lleva a buen puerto con respecto a la información entregada. Porque hay varios puntos, uno que se están basando en una denuncia por falsificación de documentos que es una denuncia, eso no les dice nada, porque cualquiera puede denunciar, pero hay que esperar el veredicto final. El tema del término del contrato también se menciona, pero saben que acá esto es una herencia, porque la dueña falleció, hay una herencia y acá también hay una carta que se pronuncia solamente una heredera, por lo que tiene entendido que cuando es una herencia todos los herederos tienen que pronunciarse, una persona no tiene la potestad ni el derecho a tomar decisiones en base a lo que ha dejado la persona que falleció, la dueña. Si son seis, los seis tienen que pronunciarse y cerrar este contrato, pero acá solamente recibieron una carta de una de ellas de los herederos. Entonces, no es válido tampoco. Porque hay una posesión efectiva que está en trámite y mientras dure esa posesión no hay dueño del lugar que están tocando hoy en la mesa, se hace mención al exceso de patentes que tienen, pero tampoco no da lugar porque se ya está cumpliendo con los requisitos. También se habla del tema del contrato, como decía y acá hay un contrato que está vigente y habían hecho alusión que no estaba vigente por el tema que la heredera había hecho término de este, que no corresponde, aquí hay un contrato que está vigente por lo que ella sabe y dice aquí en el número cuarto, el contrato presente se pacta por 10 años a partir del 17 de agosto del 2015 con vencimiento el 3 de diciembre del 2026. Es decir, ese contrato lo tiene acá enfrente, el cual ustedes lo enviaron y es un contrato que está vigente ¿Cuál es el requisito que no está cumpliendo la señora Evelyn? Ya que ellos le están hablando de contrato y tiene un contrato que está vigente. Entonces, si no es el contrato, ¿Cuál es el requisito que no cumple la señora para poder caducarle? Como ustedes están pidiendo que le caduquen su patente, no encuentra sentido a lo que ellos están exponiendo porque estaban hablando que tenía que tener un contrato indefinido, pero hay un contrato vigente hasta el 3 de diciembre de este año, le gustaría que fueran directos y expliquen no con tantas palabras ¿Tiene un contrato vigente? ¿Sí o no? **El secretario municipal (s) don Jairo González** le explica, dos cosas. Primero, pide que el orden de las respuestas pueda hilarlas él, así como ella puede formular las preguntas con libertad, solicita lo mismo, así como el y segundo, señala que él no ha dicho que siempre tiene la razón, por favor, agradecería tenga bien no poner palabras en su boca que no ha puesto. En tercer lugar, directamente respondiendo a su pregunta, concejal, lo cierto es que acá los antecedentes acreditan que la titular mantenía la tenencia material del inmueble, pero no acreditan un título jurídicamente válido, porque en definitiva existen a lo a lo menos ciertas denuncias que dan a entender que los documentos son falsificados, por lo tanto la colega lo que hace es decir "No tengo la certeza de que el título tiene la característica de tiene las características de ser indubitados y fehacientes" A su vez le señala a la concejala Riquelme que lo deje terminar la idea y no lo interrumpa, para que pueda tener la característica de ser indubitado y fehaciente. Por último, concejal, en materia de contratos, ya que usted se ha referido a los contratos, en el Código Civil existe lo que se llama el mandato tácito y recíproco. En definitiva, lo que viene a regular esta materia es que un heredero puede accionar para administrar los bienes de la comunidad. **La concejala Clara Riquelme Moreno** añade que no, un heredero no puede tomar decisiones en base a una herencia porque no es solamente ¿Cuántos herederos son?, ¿Usted sabe cuántos herederos son? agrega que solo está el pronunciamiento de una heredera, una persona no puede tomar una decisión. **Don Jairo González secretario municipal (s)** le menciona que le parece válida su opinión, él puede no estar de acuerdo con lo que dice la ley, en definitiva, el Código Civil. **Doña Rosa Burgos Cares Jefa de Rentas y Patentes** agrega que ellos notificaron a la señora Luisa Evelyn, la suspensión transitoria de la patente, que es el decreto 1797 del 29 de julio y en esa oportunidad ella tampoco presentó ningún descargo a este decreto. A la fecha no se ha recibido nada, lo que ella hizo fue ingresar la documentación que dice que ella no la recibió por las razones que están en el informe. Efectivamente fue así y no se la recibió. Por lo tanto, ella tampoco presentó ningún descargo e n este documento y a esta fecha, 29 de julio, el local ya estaba cerrado y entregado a los dueños del local, eso da a entender que efectivamente ya no tenía la posesión material del local. **La concejala Clara Riquelme** consulta a la Sra. Rosa ¿usted podría decir si hay un contrato vigente o no? **Doña Rosa Burgos Cares** le responde que a su entender no. **La concejala Carolina Valenzuela** señala que hay un informe igual de la directora de administración y finanzas o un memorándum en el número 33. que le responde a la Sra. Rosa Burgos dice y dice, "En el punto uno dice, en la atención a su informe número uno mencionado el antecedente por denuncia de don Sebastián por presunta falsificación de



instrumento público, comunicamos a usted que no tenemos mayor antecedente que aportar al respecto, solo apoyar su decisión, ya que concuerda en que el municipio no tiene competencia en el tema que se indica, como directora de este departamento apoyamos su decisión de esperar lo que se resuelva por el Ministerio Público, tuvieron una mesa de trabajo larga y en realidad fue poco lo que pudieron sacar en el limpio que quedaran ellos tranquilos porque cuando hablan de que aquí van a caducar esta patente porque no se cumplen los requisitos justamente se les envían los antecedentes y hay un documento que a ella le hace mucho ruido, que es justamente el contrato de arriendo que estaba hablando recién la colega, pero que además esta patente la han renovado constantemente con ese contrato de arriendo y hoy día hay una denuncia por presunta falsificación, todavía no tienen la respuesta de tribunales para saber, para decir que efectivamente esto es así, entonces a su entender si con este documento ella podría haber igualmente como había pasado anteriormente. **Doña Rosa Burgos Cares** le señala a la concejala que en el informe Nro.14 que ella recibió el 30 de julio, está todo el historial de la patente de la empresa Botillería SOS Limitada, si ella revisa los contratos en todos los semestres en la parte superior dice que semestre es el que se presentó el documento, son todos distintos, son todos con distintas fechas, aún cuando las firmas concuerdan, los timbres notariales no concuerdan. **La concejala Carolina Valenzuela** comenta que es difícil para ellos estar en esta posición porque también saben que es importante que estos ingresos lleguen a las arcas municipales, ya que es un ingreso que se va a dejar de percibir, es preocupante para ella.

La concejala Clara Riquelme Moreno manifiesta que se abstiene porque no queda claro cuales son los requisitos que ella no cumple.

La concejala Jacqueline Ponce Vejar indica que se abstiene porque hizo las consultas y en la carpeta no viene toda la información ¿Qué norma exige que el contrato de arriendo sea indefinido? Indicar texto y artículo vigente, tampoco tienen eso.

El concejal Víctor Díaz López rechaza la caducidad.

La concejala Carolina Valenzuela se abstiene por las razones que han dicho sus colegas.

El concejal Francisco Quilodrán señala que al haber escuchado a la Sra. Rosa Burgos encargada de Rentas y Patentes y don Jairo González Jurídico de nuestra municipalidad, quienes son los que los apoyan y aportan los insumos para que no incurran en errores jurídicos y habiendo salido de sus dudas que aún quedan conforme a la documentación enviada en la reunión de trabajo tenía anteriormente a esta sesión extraordinaria, su voto es a favor de que se caduque la patente.

El concejal Iván Villanueva Reyes manifiesta que, al haber hecho las consultas, que no aparece en carpeta todo lo que se emitió un escrito por oficina de parte bien fundado, se abstiene por falta de información.

El alcalde don Manuel Macaya Ramírez señala que él aprueba la caducidad conforme a lo informado por la jefa de renta y patente de la municipalidad y por los profesionales que hoy día en la mesa de trabajo que ustedes obtuvieron, quedó todo claro, aprueba la caducidad de la patente.

Alcalde de la comuna, no habiendo más intervenciones sobre el tema expuesto solicita el pronunciamiento al Honorable Concejo, quienes aprueban con 4 votos de abstención por parte de la concejala Clara Riquelme Moreno, concejala Jacqueline Ponce Vejar, concejala Carolina Valenzuela Muñoz, concejal Iván Villanueva Reyes, 1 voto de rechazo por parte del concejal Víctor Díaz López y 2 votos a favor por parte del concejal Francisco Quilodrán Morales y el alcalde de la comuna don Manuel Macaya Ramírez.



Acuerdo Nro.27

“Se acuerda dictar el acto administrativo para ordenar la caducidad de la patente de Alcoholes Rol N°400024, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 65 Letra O) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a nombre de la empresa que se detalla a continuación:

CONTRIBUYENTE : BOTILLERÍA SOS LIMITADA

RUT : 76.535.148-0

DOMICILIO PARTICULAR : PARCELA N°5 VILLA SALTO CAILLIN – COLLIPULLI

REPRESENTANTES LEGALES

NOMBRE : LUISA EVELYN BELTRÁN CEA

CÉDULA DE IDENTIDAD : 15.228.460-8

NOMBRE : DYLAN NICOLAS LARA BELTRAN

CÉDULA DE IDENTIDAD : 22.298.841-1

PATENTE ROL : 400024

CLASIFICACIÓN : LETRA A) ART. 3° LEY N°19.925

GIRO : DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DOMICILIO GENERAL : O’CARROL N°727 – COLLIPULLI.”

Alcalde de la comuna no habiendo más puntos que tratar, da por finalizada la sesión siendo las 17:04 horas, agradeciendo la presencia del Honorable Concejo, a los vecinos que estuvieron conectados a la sesión.

Doy fe.



Firmado por:
Jairo Fernando Andrés González
González
Secretario Municipal (s)
Fecha: 01-09-2026 12:05 CLT
Municipalidad de Collipulli

JAIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MINISTRO DE FE.



Firmado por:
Manuel Jesús Macaya Ramírez
Alcalde
Fecha: 01-09-2026 12:36 CLT
Municipalidad de Collipulli

MANUEL MACAYA RAMÍREZ

ALCALDE DE LA COMUNA DE COLLIPULLI.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2XGTAH-479>